

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando la solicitud de terminación por pago total de la obligación. PARA PROVEER.
Cerrito 09 de diciembre de 2022
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, la cual solicita se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones N°4481860001374443 y N°725060370098096, por las cuales se libró mandamiento de pago y se siguió adelante con la ejecución.

Junto con la solicitud aporta memorial en el cual el Dr. JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. según escritura Publica número cero novecientos treinta y uno (0931) de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaría veintidós del Circulo de Bogotá, le confiere poder especial amplio y suficiente a la doctora DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificada con C.C. 51.851.333 y tarjeta profesional N°70473 del C.S de la J. para presentar la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones, costas y gastos del proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., así como para solicitar la orden de desglose del pagaré en favor del demandado.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. NIT800037800-0, contra los señores **GUSTAVO CONDE SANTOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°5612565, por pago total de las obligaciones N°4481860001374443 y N°725060370098096, por las cuales se libró mandamiento de pago y se siguió adelante con la ejecución

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENESE el desglose del título valor de tipo pagaré, en favor de la parte demandada.

EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°099 publicado en la [página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado](#)

En la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.